

INFORME N° 066-2003-AGN-OGAJ

A : Sra. CPC Virginia Valverde Luna de Stuart
Directora General de la OGA-AGN

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OG AJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre Acción de Control no Programada N°02-0308-2003-07 respecto al Examen Especial "Evaluación y Verificación de irregularidades en protocolos notariales".

FECHA : Lima, 20 de marzo del 2003.

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto referido, para alcanzarle la siguiente opinión legal:

OPINION LEGAL:

El Art. 33° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece que las faltas y transgresiones a las Normas establecidas, deben sancionarse, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio a las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

En ese sentido estando a los fundamentos de hecho y derecho que se exponen en los **puntos II y III de la presente Acción de Control**, así como los fundamentos expuestos en el Informe Especial Legal N° 02-0308-2002-07, teniendo en consideración que las observaciones planteadas por el Organismo de Control del Archivo General de la Nación, contra el ex Director de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, señor Manuel Augusto de los Ríos Alvarez, observado en la Acción de Control no programada N°02-0308-2003-07; estando a las recomendaciones formuladas en la referida Acción de Control; **ésta**

2

Dirección General de Asesoría Jurídica se permite OPINAR Y RECOMENDAR QUE LOS AUTOS SEAN ELEVADOS A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS a tenor de lo dispuesto por la segunda parte del artículo 165° del D.S. 005-90-PCM, por cuanto el ex funcionario involucrado en la materia, Manuel Augusto de los Ríos Alvarez, ejercía la función de Director Nacional Nivel F-5, a fin que en esa instancia se pronuncien sobre la procedencia de la instauración del proceso administrativo disciplinario, conforme lo establece el Art. 166° de la norma acotada por las evidentes faltas de carácter disciplinario cometidas en el ejercicio de sus funciones, pasibles de sanción conforme a Ley, por cuanto tienen la facultad de calificarlos y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo.

Atentamente.

LPC.

Archivo General de la Nación	
Asesoría Jurídica	
JEFATURA	
13 MAR. 2003	
Hora	4:14 pm
Firma	<i>NG</i>

MEMORANDUM N° 019-2003-AGN/OGA

A : **Doctor LIZARDO PASQUEL COBOS**
 Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **CPC. VIRGINIA VALVERDE LUNA DE STUART**
 Directora General de la Oficina General de Auditoría

ASUNTO : Acción de Control No Programada N° 02-0308-2003-07

FECHA : Lima, 13 de Marzo del 2003

De acuerdo a lo dispuesto por la Jefa Institucional, cumplimos con alcanzar a su Dirección General el Informe Especial "Ex Funcionario del AGN. Otorga TESTIMONIO de la Escritura FALSA N° 1,510 (Título N° 102397 - 31.MAY.02), agregada al Protocolo N° 321, Folio 7,622 del Ex - Notario Rubén Mendieta Vergara", - Acción de Control No Programada; a fin que se sirva emitir el sustento legal - FUNDAMENTO DE DERECHO, para dar cumplimiento a lo establecido en la R.C. N° 259-2000-CG. (07.DIC.00).

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Auditoría

CPC. Virginia Valverde Luna de Stuart
CPC. Virginia Valverde Luna de Stuart
 Directora General

CC: Jefatura

Adjunto (24 Folios)

WVS/fuh.

I. INTRODUCCIÓN

ORIGEN, MOTIVO, ALCANCE

Durante el desarrollo del Examen Especial "Evaluación y Verificación de Irregularidades en Protocolos Notariales" se evidencian indicios razonables de comisión de delito en la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio; la Comisión Auditora mediante Oficio N° 031-2003-AGN/OGA cumplió con informar a la Jefa Institucional los hechos acontecidos.

La Jefa Institucional con Memorándum N° 039-2003-AGN-J (20.FEB.03) dispone se de inicio al Informe Especial correspondiente. Con Memorándum N° 038-2003-AGN-J. (20.FEB.03) la Jefa Institucional (e) Doris Argomedeo C. designa al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dr. Lizardo Pasquel Cobos para su participación en la preparación del Informe Especial.

El presente Informe Especial corresponde a una Acción de Control No Programada N° 02-0308-2003-07, el período examinado comprendió desde 14.FEB.02 al 03.ENE.03. Fue llevado a cabo en el Local Institucional del Archivo General de la Nación, Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, Dirección de Archivo Notarial y Judicial; de acuerdo a los Dispositivos Legales contenidos en la Ley del Sistema Nacional de Control Ley N° 27785 y NAGU 4.50, determinándose la existencia de pruebas pre-constituidas para el inicio de las acciones administrativas y/o legales a que hubiere lugar.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

- 2.1. - **LA FIRMA COMPLETA ATRIBUIDA AL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO Y ARCHIVO INTERMEDIO, DON MANUEL AUGUSTO DE LOS RIOS ALVAREZ QUE APARECE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA FALSA N° 1,510 - TÍTULO N° 102397, ES SU FIRMA AUTÉNTICA**
- **LA ESCRITURA N° 1,510 DE COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS AGREGADA AL PROTOCOLO 321, FOLIO 7,622 (VUELTA) DEL EX -NOTARIO RUBÉN MENDIETA VERGARA; CORRESPONDE A UNA ESCRITURA FALSA.**

Con Informe N° 228-2002-DNDAAI/DANJ del 27.SET.02 la Directora de Archivo Notarial y Judicial Dra. Georgina Anticona Sotomayor, remite a la Directora Nacional (e) de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio la relación de documentos irregulares como sigue:

"...7. Informe N° 155-2002-DNDAAI/DANJ, de fecha 17 de junio del 2002 emitido en base a la solicitud de expedición de constancia del Sr. Oscar Patiño Botto, Recibo N° 192170 realizado a través de un escrito presentado por el interesado que registra el ingreso de la Oficina de Trámite Documentario N° 022266 en la que señala se le expida el documento sobre la escritura de compra venta de acciones y derechos de fecha 16 de diciembre del año 1994, otorgado por la Factoría El Progreso S.A. en liquidación a favor de Jesús Paredes Goñe de los archivos del ex -Notario Rubén Mendieta Vergara señalando como número de protocolo 1,510 y folio 7,622 vuelta, Kardex 28,454. ..."

"10. Informe N° 227-2002-DNDAAI/DANJ de fecha 26 de setiembre del 2002 ..."

"...Solicitud N° 198046 y 197957 usuario Mario Figueroa sobre una escritura de Compra venta de acciones otorgado por Factoría EL Progreso S.A. a favor de Jesús Paredes Goñe de fecha 16 de diciembre de 1994, ex -Notario Rubén Mendieta Vergara..."

"...Y con recibo N° 196901 el Sr. Jesús Paredes Goñe solicito una escritura de compra venta de derechos y acciones otorgados por Factoría El Progreso S.A. a favor de Jesús Paredes Goñe de fecha 16 de diciembre de 1994 ex - Notario Rubén Mendieta Vergara..."



Los Informes Ns° 155 y 227-2002-DNDAAI/DANJ; tratan sobre la Escritura de Compra Venta de Acciones y derechos otorgada por Factoría El Progreso S.A. en liquidación a favor de Jesús Paredes Goñe señalando como Protocolo N° 321, folio 7,622 vuelta; del ex –Notario Rubén Mendieta Vergara.

Con Informe N° 155-2002-DNDAAI/DANJ. (17.JUN.02); la Directora de Archivo Notarial y Judicial - DANJ, Dra. Georgina Anticona S; comunica al Ex –Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio- DNDAAI, señor Manuel A. De Los Ríos A. lo siguiente:

"... el Dr. Oscar Patiño Botto, representante de la Factoría El Progreso S.A., solicita se expida una constancia de una escritura pública de compra venta de acciones y derechos de fecha 16 de diciembre del año 1994 otorgada por la Factoría El Progreso S.A. en liquidación a favor de Jesús Paredes Goñe por ante el ex Notario Público de Lima Dr. Rubén Mendieta Vergara, señalando como número de Kardex 28,454, con el número de Protocolo el 1,510 y folio 7,622 vuelta.

Al respecto esta Dirección cumple en informar lo siguiente:

1. A petición del referido usuario, previo pago de sus derechos arancelarios según recibo N° 192170, solicito la calificación del documento mencionado, indicando que los datos que indica fueron obtenidos de los Registros Públicos de Lima, cuyo Título N° 2002-00102397.
2. De acuerdo al inventario de los archivos del citado ex –Notario, el último Protocolo que le corresponde está signado con el número 355, cerrando sus oficios en setiembre de 1999, por tanto el número de protocolo (1,510) que menciona no existe en nuestros archivos, en consecuencia la escritura pública tampoco se encuentra registrado en los documentos notariales"

Con Oficio N° 326-2002-ORLC/AI (16.AGO.02) el Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de Registros Públicos CPC Tomás Lozano Limaimanta, solicita al Ex –Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio señor Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez, lo siguiente:

"... Habiéndose iniciado una investigación administrativa en esta Oficina de Auditoría Interna por disposición de la Jefatura de la Institución, le solicitamos nos informe si la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de compraventa de Acciones y Derechos, otorgada por la Factoría El Progreso S.A. LTDA a favor de Jesús Paredes Goñe con fecha 16.DIC.94, por el ex –Notario Público Rubén Mendieta Vergara que le adjuntamos, ha sido emitida por el Archivo General de la Nación, asimismo nos confirme si la firma y sello que aparecen suscribiendo el referido testimonio, le pertenecen.

En este sentido, le solicitamos nos informe si dicha escritura pública se encuentra en la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, archivada en el folio 7,622 VTA. del Protocolo N° 1,510 del Notario Público Rubén Mendieta Vergara; ..."

Con Informe N° 208-2002-DNDAAI/DANJ (28.AGO.02) la Directora de la DANJ Dra. Georgina Anticona Sotomayor, comunica al Ex –Director Nacional de la DNDAAI señor Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez, lo siguiente:

"Al respecto se ha realizado la búsqueda del documento mencionado y que acompaña en copia simple, observándose que en los archivos del citado ex –Notario que conservamos en esta Dirección, **NO OBRA el Protocolo 1,510, máxime que la fecha de dicha escritura 16 de diciembre de 1994 corresponde al Protocolo 321 y NO al protocolo 1510, igualmente dicha escritura pública NO OBRA registrado en el índice Alfabético, ni en el cronológico, por tanto el número de solicitud 184327 No ha sido ubicado en esa fecha.**"

"...el ex –notario Rubén Mendieta Vergara ejerció sus funciones hasta setiembre de 1,999, cerrando sus oficios con el último protocolo signado con el número 355".

Con Oficio N° 043-02-AGN/DNDAAI (03.SET.02) (**ANEXO N° 02**) el ex – Director de la DNDAAI señor Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez comunica a la Jefa Institucional, lo siguiente:

"... el Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de la ORLC, CPC Tomas Lozano Limaimanta, solicita información sobre la escritura pública de Compra Venta de Acciones y Derechos otorgado por LA FACTORIA EL PROGRESO S.A. LTDA a favor de JESÚS PAREDES GOÑE, de fecha 16 de diciembre de 1,994, ante el ex –Notario Rubén Mendieta Vergara.



Ampliando la información contenida del documento emitido por la Dirección de Archivo Notarial y Judicial (Informe N° 208-2002-DNDAAI/DANJ, mencionaré en respuesta a lo solicitado que las rúbricas, sellos y firma, que aparecen en la copia fotostática remitida, no corresponden al suscrito.

Cabe mencionar que ésta Dirección Nacional ha coordinado con los distintos registradores, para que ante cualquier duda sobre los testimonios presentados se nos comuniquen ya sea vía telefónica u oficio, a fin de revisar inmediatamente, e informarles si el documento presentado ante Registros Públicos es en base a un original bajo nuestra custodia y que ha seguido un trámite regular de expedición."

Con Oficio N° 904-02-AGN/J. (12.SET.02) El Archivo General de la Nación comunica al Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de Registros Públicos (Ref.:Oficio N° 326-2002-ORLC/AI), lo siguiente:

"En respuesta al documento de la referencia, mediante el cual solicita información de la escritura pública de Compra y Venta de Acciones y Derechos otorgados por la **Factoría El Progreso S.A. Ltda.** a favor de Jesús Paredes Goñe, de fecha 16 de diciembre de 1994 ante el ex –Notario Rubén Mendieta Vergara, tengo a bien de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto el Informe N° 208-2002-DNDAAI/DANJ, elaborado por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y el Informe N° 043-02-AGN/DNDAAI, elaborado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación."

Con Informe N° 227-2002-DNDAAI/DANJ (26.SET.02), la Directora de Archivo Notarial y Judicial- DANJ, Dra. Georgina Anticona S; comunica al Ex –Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio- DNDAAI, señor Manuel A. De Los Ríos A. lo siguiente:

"...2. ... con fecha 24 de setiembre, el Sr. Mario Figueroa con recibo N° 198046 solicitó una escritura pública de compra venta de acciones otorgado por Factoría el Progreso S.A. a favor de Jesús Paredes Goñe de fecha 16 de setiembre de 1,994 de los archivos del ex – Notario Mendieta Vergara. ..."
"... 4. Otra de fecha 04 de setiembre del 2,002, con recibo N° 196901, el usuario Jesús Paredes solicita la escritura de compra venta de acciones otorgado por Factoría El Progreso S.A. a favor de Jesús Paredes Goñe de los archivos del ex –Notario Rubén Mendieta Vergara.

De Las solicitudes presentadas, se realizó la búsqueda, no ubicándose el protocolo 321, desaparecido de los archivos notariales..."

"... Asimismo, es de mencionar que el tomo 321, de los archivos del ex –Notario Rubén Mendieta no se ubicaba en su lugar pese haber buscado inclusive en el sótano por todo el personal de esta Dirección. Esta desaparición causó extrañeza por cuanto, **habiéndose transferido a nuestra Institución en su totalidad, íntegramente y de acuerdo al inventario que obra en nuestros archivos,** habiendo desaparecido aproximadamente 4 meses, sin embargo y sorpresivamente el día de hoy (26.09.02) aparece el protocolo N° 321".

Con Informe N° 275-2002-DNDAAI/DANJ (12.NOV.02) la Directora de Archivo Notarial y Judicial Dra. Georgina Anticona Sotomayor, comunica a la Directora Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio Lic. Doris Argomede Cabezas, lo siguiente:

"... Esta Dirección ha tomado las medidas relacionadas con la expedición de copias de las escrituras públicas que obran en el protocolo N° 321 correspondiente al ex –Notario Rubén Mendieta Vergara, protocolo que extrañamente estuvo desaparecido aproximadamente 02 meses, hecho que puse en conocimiento al Director Nacional en su oportunidad, realizando la búsqueda repetidas veces por el personal de esta Dirección en el sótano y primer piso del área notarial, sin poder ubicarlo, apareciendo luego en el estante metálico junto a los protocolos de la serie 200..."

Con Informe N° 279-2002-DNDAAI/DANJ (14.NOV.02) la Directora de Archivo Notarial y Judicial Dra. Georgina Anticona Sotomayor, comunica a la Directora Nacional (e) de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio Lic. Doris Argomede Cabezas, lo siguiente:

"... en relación al asunto de la referencia mediante lo cual el Sr. Jesús Paredes Goñe, solicita copias en testimonio de la Escritura Pública de Compra Venta entre Francisco Botto Yzaguirre y don Jesús Paredes Goñe, de los archivos del ex –Notario Mendieta en fecha 16 de diciembre de 1,994 protocolo 321.



Al respecto, esta Dirección cumple en informar que con fecha 26 de setiembre último con Informe N° 227-2002-DNDAAI/DANJ punto 2) y último párrafo y del Informe N° 275-2002-DNDAAI/DANJ primero y último párrafo, de fecha 12 del presente mes, es preciso determinar si el contenido de cada instrumento público presenta signos de haber sido adulterado, teniendo en cuenta el tiempo de desaparición del referido protocolo.

Asimismo, de expedirse alguna escritura contenida en el protocolo N° 321 de los archivos del ex – Notario Rubén Mendieta se estaría exponiendo la seguridad y garantía del instrumento...”

Con Oficio N° 1180-2002-AGN/J. (20.NOV.02) la Jefa Institucional da respuesta al señor Jesús Paredes Goñe, lo siguiente:

"En respuesta al documento de la referencia, mediante el cual solicita copia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Compra venta celebrada entre Francisco Botto Izaguirre y Jesús Paredes Goñe ante el ex –Notario Mendieta, remito a usted adjunto al presente el Informe N° 279-2002-DNDAAI/DANJ, elaborado por la Dirección de Archivo Notarial y Judicial de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación ..."

Con Memorándum N° 124 y 125-2002-AGN/OGA la Comisión Auditora solicita información, respecto:

"... si el Índice Cronológico del Ex –Notario Rubén Mendieta Vergara registra la Escritura Pública N° 1,510, Folio N° 7,622 Vta. sobre Compra Venta de Acciones y Derechos..."

Con Oficio N° 001-2003-AGN/DNDAAI/DANJ (08.ENE.03) la Directora de Notarial y Judicial Dra. Georgina Anticona S. informa a la Directora Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio-DNDAAI lo siguiente:

"... Informando a su Despacho que el Libro Índice Cronológico del ex –Notario Rubén Mendieta Vergara no obra la foja signada con los números 215-216, que corresponde del 08 de diciembre del 1,994 al 08 de enero de 1,995, así mismo se verificó nuevamente el libro Índice Alfabético de los archivos del citado ex –Notario en la que se observa que no obra registrado en ella la escritura pública de Compra Venta de Acciones y Derechos otorgado por Factoría El Progreso S.A.Ltda.. a favor de Jesús Paredes Goñe con fecha 16 de diciembre de 1994. Tampoco obra la minuta que le diera origen, sin embargo dicho instrumento obra insertada en el Tomo N° 321, Protocolo que estuvo desaparecido por 4 meses."

Con Oficio N° 002-2003-AGN/DNDAAI/DANJ (08.ENE.03) la Directora de Notarial y Judicial Dra. Georgina Anticona S. informa a la Directora Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio lo siguiente:

"... sobre la Escritura Pública de compra venta de derechos y acciones que otorga Factoría El Progreso S.A. a favor de Jesús Paredes Goñe que señala como fecha del documento 16 de setiembre de 1,994, no obra registrado en el libro Índice Cronológico ni Alfabético tampoco existe la minuta que le diera origen de los archivos del ex –Notario Rubén Mendieta Vergara, dicho instrumento obra insertado en el Tomo 321, protocolo que estuvo desaparecido por mas de 4 meses."



La Comisión de Auditoría a fin de verificar los hechos descritos en párrafos que preceden, efectuó la revisión de los instrumentos relacionados con el ex -Notario Rubén Mendieta Vergara, como: Protocolos de Escrituras, Índices cronológico y alfabético de Escrituras; Minutas; Inventarios de Protocolos, y otros documentos, los cuales obran bajo custodia de la Dirección de Archivo Notarial y Judicial – DANJ de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio – DNDAAI, ampliándose la revisión a algunos controles establecidos en la Dirección de Conservación de la Dirección Nacional de Archivo Histórico; también se revisaron los procedimientos que se siguen para otorgar TESTIMONIOS; Copia Certificada, Copia Simple de Escrituras entre otros, así como los controles establecidos por la Institución a través de registros.

2.1.1 DEL TESTIMONIO.- (ANEXO N° 03)

A fin de contar con información y documentos de primera fuente, se coordinó con funcionarios de la Oficina Legal de Registros Públicos y Procuraduría del Ministerio de Justicia, logrando tener a la vista documentos originales de la Escritura N° 1,510 y el TESTIMONIO del 14.FEB.2002, expedido por el señor Manuel A. De Los Ríos Álvarez, documentos que se encuentran en la Procuraduría del Ministerio de Justicia, los cuales fueron tomados para llevar a cabo los trabajos de auditoría.

El Informe N° 065-2002-SUNARP.ZR.N° IX/OL de la Oficina Legal de Registros Públicos, indica que el Título N° 102397 del 31.MAY.2002, habría sido presentado por don Pio Raúl Rimachi Uriarte, el cual contiene documentos que demuestran indicios que hacen presumir la falsedad de la Escritura Pública del 16.DIC.1994 (Testimonio N° 1,510), expidiéndose la Resolución Ministerial N° 436-2002-JUS del 20.NOV.2002 (**ANEXO N° 04**) que autoriza a la Procuraduría Pública para que se interpongan las acciones judiciales contra don Pio Raúl Rimache Uriarte, Jesús Paredes Goñe y los demás que resulten responsables por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos.

De los documentos puestos a la vista se aprecia:

- Una Escritura N° 1,510 -Título N° 102397 (**ANEXO N° 05**) de Compra-Venta de Acciones y Derechos de fecha 16 de Diciembre de 1994 celebrado entre Factoría El Progreso S.A. y don Jesús Paredes Goñe ante ex -Notario Público de Lima Rubén Mendieta Vergara. El inmueble comprende un área de 2,015.85 M2.
- La Escritura presenta cuatro (04) sellos circulares y siete (07) sellos semi circulares "TESTIMONIO" del Archivo General de la Nación – Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio.
- La portada del TESTIMONIO (**ANEXO N° 06**) indica entre otros: Protocolo N° 1,510; Folio 7.622 vta.; Solicitud y/o **Recibo de Ingreso N° 184327**; Fecha 14.FEB.02.
- El TESTIMONIO (**ANEXO N° 03**) de la Escritura de Compra Venta N° 1,510, es fechada el 14.FEB.02; en la parte inferior se anota un pago de S/.32.00 y **es firmado por el señor Manuel Augusto De Los Ríos Álvarez, Ex-Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación.**
- La Escritura se encuentra conformado por cuatro fojas de papel sellado de la Serie Nos. 9674169, 9674171, 9674183 y 9674184 .



Los trabajos de revisión se efectuaron con mayor incidencia en el día 14.FEB.02 fecha de expedición del TESTIMONIO; sin encontrarse en ninguno de los controles el registro de trámite; solicitud que comprende: recepción, desarchivo, calificación, concuerda; revisión por la Directora de la DANJ; cancelación; no consta registrado en los libros de expedición de copias de la Dirección de Conservación.

Por lo descrito la Comisión Auditora solicitó una Pericia Grafotécnica:

- De la autenticidad y/o falsedad de la firma completa y las de V°B° atribuida a don Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez, Ex -Director Nacional de la DNDAI señor, que se encuentran en TESTIMONIO de Escritura Falsa de Compra Venta N° 1,510 y su CONCUERDA (14.FEB.02), documentos obrantes en la Procuraduría del Ministerio de Justicia.
- La Procedencia de los sellos de post firma (a nombre del señor Manuel A. De Los Ríos Alvarez); circular y semi circular, que se encuentran en TESTIMONIO descrito en párrafos precedentes.

2.1.2 DE LA ESCRITURA.- (ANEXO N° 07)

De la revisión de la Escritura Falsa N° 1,510 del Folio N° 7,622 vuelta, inserta en el Protocolo Notarial N° 321 del Ex -Notario Rubén Mendieta Vergara, se aprecia:

- **Una Escritura Falsa N° 1,510** de Compra-Venta de Acciones y Derechos (ANEXO N° 07) que celebran de una parte como compradora el señor Jesús Paredes Goñe y de la otra parte como vendedor Factoría El Progreso S.A., de un 48.97% del inmueble, correspondiendo un área de 2,015.85 M2 (Dos mil Quince con Ochenticinco Decímetros cuadrados). La Escritura es fechada en la ciudad de Lima 16 de Diciembre de 1994, celebrada ante Notario Público de Lima Rubén Mendieta Vergara.
- La Escritura se encuentra conformado por cuatro fojas de papel sellado de la Serie Nos. 9674169, 9674171, 9674183 y 9674184, que no concuerda con la numeración y serie que presentan las Escrituras Públicas insertas en el Protocolo N° 321.
- En el Índice Cronológico de Escrituras Públicas del ex -Notario Rubén Mendieta, **no se encuentran los Folios 215, 216**, donde se describen las Escrituras Públicas de fecha del 08.DIC.1994 al 09.ENE.1995. (La Escritura N° 1,510 tiene fecha 16.DIC.94)

Por lo anteriormente descrito se observan irregularidades en el Escritura N° 1,510 de Compra de Inmueble, por tanto la Comisión Auditora, consideró necesario solicitar una Pericia Grafotécnica:

- De la autenticidad o falsedad de las firmas de visto bueno y completa, atribuidas al ex -Notario Público de Lima, Rubén Mendieta Vergara, que se encuentra trazada en la Escritura N° 1,510.
- La procedencia de los sellos que se encuentran estampados en el mismo documento.



HECHOS POSTERIORES

RESULTADO DE LA PERICIA GRAFOTÉCNICA

DEL TESTIMONIO.- (ANEXO N° 08)

DICTAMEN PERICIAL DE GRAFOTÉCNIA EN TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA N° 1,510 de Compra Venta de Acciones y Derechos, y su respectiva Concuenda que **celebran Factoría el Progreso Sociedad Anónima Limitada y Don Jesús Paredes Goñe. (ANEXO N° 08).**

CONCLUSIONES.-

“PRIMERA: La firma completa atribuida a don **Manuel Augusto DE LOS RIOS ALVAREZ**, que se encuentra suscrita en la CONCUERDA de fecha Lima, 14 de Febrero del 2002 del Testimonio de la Escritura Pública N° 1,510 de Compra Venta, de Acciones y Derechos, que celebran de una parte **Factoría Progreso Sociedad Anónima Limitada**, a favor de don **Jesús PAREDES GOÑE**, de fecha Lima, Distrito de San Isidro, 16 de Diciembre de 1994 ante el Notario Público Rubén MENDIETA VERGARA, que se ha tenido a la vista para la realización del presente estudio pericial, en la Oficina de la Procuraduría del Ministerio de Justicia; proviene del puño gráfico de su titular, es decir, es una FIRMA AUTÉNTICA.

SEGUNDA: Las firmas de Visto Bueno que aparecen trazadas en los estampados de los sellos circulares del Archivo General de la Nación, de las cuatro páginas que conforman el Testimonio dudoso, descrito en la primera conclusión; presentan alguna convergencia, con la única firma homóloga de cotejo.

TERCERA: El estampado del sello post firma de Manuel A. DE LOS RIOS ALVAREZ, existente en la CONCUERDA de la Escritura Pública de Compra Venta, descrita en la primera conclusión; procede la misma matriz que se utilizó para estampar los sellos de cotejo.

CUARTA: Los siete (07) sellos circulares y cuatro (04) semicirculares del Archivo General de la Nación – Dirección Nacional Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, existentes en el Testimonio y su respectiva CONCUERDA de la Escritura Pública de Compra Venta, descrita en la primera conclusión; no proceden de las matrices que se utilizaron para estampar sus respectivos sellos de comparación, es decir tienen diferente origen



DE LA ESCRITURA PÚBLICA.- (ANEXO N° 09)

DICTAMEN PERICIAL DE GRAFOTÉCNIA EN ESCRITURA PÚBLICA DE ACCIONES Y DERECHOS N° 1,510 de **Factoría El Progreso Sociedad Anónima Limitada y Don Jesús Paredes Goñe. (ANEXO N° 09)**

CONCLUSIONES.-

“PRIMERA: La firma completa y de visto bueno, atribuidas al **Dr. Rubén Mendieta Vergara**, Notario Público de Lima, que se encuentran trazadas al final y en el margen izquierdo de la Escritura Pública de Compra Venta de Acciones y Derechos Número Mil quinientos diez (Kardex 28,454), que celebran de una parte FACTORIA EL PROGRESO SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA y de la otra parte **don Jesús PAREDES GOÑE**, fechada en Lima, Distrito de San Isidro, 16 de Diciembre de 1994, cuyo original se ha tenido a la vista en el Tomo 16 Protocolo N° 321 (Fls. 7501 al 8000) Bienio 1993 al 1994, perteneciente al Notario Público de Lima Dr. Rubén MENDIETA VERGARA, que se encuentra en Custodia en el Archivo General de la Nación; no provienen del puño gráfico de su titular; es decir corresponden a diferente grafismo.

SEGUNDA: Los estampados de los sellos rectangulares (cuatro), a nombre del Dr. Rubén MENDIETA VERGARA, Notario Público de Lima, existentes en la Escritura Pública de Compra Venta, descrita en la primera conclusión; no proceden de ninguna de las matrices, que sirvieron para estampar los sellos auténticos; es decir, corresponden a otra matriz.

TERCERA: El receptor (cuatro hojas de papel membretado), que contiene la Escritura Pública, descrita precedentemente, presenta diferentes características, de fabricación, impresión del membrete (logotipo) y dispositivos de seguridad; con relación a los papeles del Colegio de Notarios, utilizados en las Escrituras Públicas indubitadas de la Notaría MENDIETA VERGARA.

CUARTA: Por las características del receptor, la falsedad de las firmas y sellos que contienen la Escritura Pública impugnada; se colige que ha sido insertada en el Tomo N° 16 Protocolo N° 321, originalmente estructurado”.



Del análisis y revisión de los documentos que se han tenido a la vista y contando con el resultado de la Pericia Grafotécnica, la Comisión Auditora determina:

DEL TESTIMONIO, que obra en la Procuraduría del Ministerio de Justicia.- (ANEXO N° 03)

- La firma completa atribuida a don Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez, que aparece suscrita en el TESTIMONIO del 14.FEB.02, de Escritura de Compra Venta N° 1,510 de Acciones y Derechos, que celebran de una parte Factoría Progreso Sociedad Anónima Limitada, a favor de don Jesús Paredes Goñe, de fecha Lima, Distrito de San Isidro, 16 de Diciembre de 1994 ante el Notario Público Rubén Mendieta Vergara, puesta a la vista en la Oficina de la Procuraduría del Ministerio de Justicia; corresponde al puño gráfico de su titular, por tanto es una **FIRMA AUTÉNTICA del señor Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez, quien firmó en calidad de Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación.**
- El estampado del sello post firma a nombre de Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez con la leyenda de: Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, existente en el Testimonio de la Escritura N° 1,510, corresponde al sello utilizado por el ex Funcionario en mención en la correspondencia emitida durante su gestión, por tanto corresponde a un sello de la Institución.
- Los sellos circulares y semi circulares del Archivo General de la Nación – Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio; existentes en el Testimonio de la Escritura N° 1,510, no corresponden a sellos utilizados por el ex Funcionario en mención en la correspondencia emitida durante su gestión; es decir tienen diferente origen.
- El TESTIMONIO del 14.FEB.02, extendido por el ex -Funcionario señor Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez, no consta registrado en los controles establecidos en la Dirección de Conservación; Dirección de Archivo Notarial y Judicial y Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio.
- La Escritura Falsa N° 1,510 adherida al Protocolo N° 321 Folio 7,622 **NO PRESENTA** el sellado y rubrica del Director Nacional de la DNDAI y Directora de la DANJ que de acuerdo a los procedimientos establecidos deben dejar constancia de haberse expedido copia del instrumento.
- El Recibo de Ingreso N° 184327, **(ANEXO N° 10)** que registra la portada del Testimonio, no corresponden a cancelaciones de la Escritura N° 1,510, por corresponder a una cancelación efectuada por FOPRI por una Legislación archivística S/. 10.00.



DE LA ESCRITURA, que obra en el Protocolo N° 321 (ANEXO N° 05)

- La firma del Ex -Notario Público de Lima Rubén Mendieta Vergara, que aparece al final de la Escritura N° 1,510 que celebran Factoría El Progreso Sociedad Anónima Limitada, a favor de don Jesús Paredes Goñe, que obra en el Protocolo Notarial N° 321, folios 7,622 del ex -Notario en mención, corresponde a una **FIRMA FALSIFICADA**
- En el Protocolo N° 321 (Folio: 7,622 vta. al 7,625) se ha agregado una **Escritura FALSA N° 1,510** de Compra-Venta de Acciones y Derechos que celebran de una parte como vendedor **Factoría El Progreso Sociedad Anónima Limitada**, y de la otra parte como comprador don **Jesús Paredes Goñe**, celebrada ante **Notario Público de Rubén Mendieta Vergara**.
- Al agregarse en el Protocolo N° 321 la Escritura FALSA N° 1,510, se ha mutilado la Escritura Pública N° 1,509 y se ha desaparecido la Escritura Pública N° 1,510 que corresponde a una de **Poder Amplio y General** entre Layme Sánchez Mariano del Carmen - María Irma Layme Cortez, según el Índice Alfabético (**ANEXO N° 11**) del Ex - Notario Rubén Mendieta.

Como se aprecia, para llevar a cabo los hechos delictuosos las personas involucradas, han cuidado de tomar números de: Protocolo, Folios, Kardex de la Escritura verdadera, la cual fue sustraída; datos que asume la Escritura FALSA, luego obtienen el TESTIMONIO de la Escritura FALSA 1,510 que expide don Manuel Augusto De Los Ríos Álvarez el 14.FEB.02, en consecuencia no existen firmas de los Directores en el Protocolo dejando constancia de haberse emitido un Testimonio u otro, tampoco los controles existentes en las diferentes Direcciones registran emisión de solicitudes, ni recibos de ingresos para la Escritura Falsa 1,510

De otro lado, es importante mencionar que, con Oficio N° 326-2002-ORLC/AI, tal como se señala en párrafos que preceden, el Jefe de Auditoría de Registros Públicos CPC Tomás Lozano L. solicita a don Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez, en calidad de Ex -Director Nacional de DNDAAI. Información respecto: si la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de compra venta de Acciones y Derechos otorgada por Factoría El Progreso S.A. LTDA a favor de Jesús Paredes Goñe del 16.DIC.1994 del ex -Notario Dr. Rubén Mendieta Vergara, fue emitida por el Archivo General de la Nación, así como **confirmar si la firma y sello que aparecen suscribiendo el referido testimonio, le pertenecen.**

La Directora de la DANJ doña Georgina Anticona S. con documento N° 208-2002-DNDAAI/DANJ informa que el Protocolo N° 1,510, no obra en los archivos del Ex -Notario y que la fecha de la escritura (16.DIC.1994) corresponde al Protocolo N° 321, tampoco obra registrado la Escritura Pública en los Índices Alfabético, ni Cronológico.

Don Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez con Oficio N° 043-02-AGN/DNDAAI (**ANEXO N° 02**) hace suyo el documento N° 208-2002-DNDAAI/DANJ y amplía la información contenida en el mismo, comunicando a la Jefa Institucional **que las rubricas, sellos y firmas que aparecen en la copia fotostática remitida, no le corresponden.**

La información descrita fue elevada por el AGN. a la Oficina de Auditoría de Registros Públicos.



14

Por lo expuesto, se evidencian hechos dolosos, desviaciones y transgresiones a dispositivos legales vigentes, incumplimiento de normas, evasión maliciosa de los procedimientos que se siguen en los casos de expedición de documentos a nombre del Archivo General de la Nación; así como desconocimiento de su firma auténtica de parte del ex funcionario don Manuel Augusto De Los Ríos Álvarez; como se expone a continuación:

El señor Manuel Augusto De Los Ríos Álvarez Ex -Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, ha hecho uso de su cargo para extender a nombre del Archivo General de la Nación, certificando y autenticando con su firma y sello de la Institución un **TESTIMONIO** de una **Escritura FALSA**

El señor Manuel Augusto De Los Ríos Álvarez ex Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio debió tener en cuenta los **DISPOSITIVOS LEGALES, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS** que se siguen para la expedición de documentos a nombre del Archivo General de la Nación; sin embargo se advierte que todos los controles y procedimientos establecidos fueron evadidos maliciosamente a fin de certificar y autenticar con su firma y sellos de la Institución, copia de un documento FALSO, certificación que la realiza a nombre del Archivo General de la Nación.

De otro lado mediante Oficio N° 043-02-AGN/DNDAAI desconoce su firma auténtica existentes en el TESTIMONIO de la Escritura FALSA N° 1,510, información que dado su nivel jerárquico es aceptada como valedera y elevada al organismo que en ese momento realizaba la investigación administrativa, evidenciándose actos de inmoralidad.

Según Pericia Grafotécnica se determina que la firma completa atribuida a don Manuel Augusto De Los Ríos Álvarez, que aparece suscrita en el TESTIMONIO DEL 14.FEB.02 de Escritura de Compra Venta, N° 1,510 (Título N° 102397 del 31.MAY.02) (ANEXO N° 03) de Acciones y Derechos de fecha 16 de Diciembre de 1994 celebrado entre Factoría El Progreso S.A. y don Jesús Paredes Goñe ante ex -Notario Público de Lima Rubén Mendieta Vergara, que se ha tenido a la vista en la Oficina de la Procuraduría del Ministerio de Justicia; corresponde al puño gráfico del mencionado ex -funcionario, siendo su FIRMA AUTÉNTICA, por tanto sin perjuicio de las acciones penales y/o judiciales a que tenga lugar, también ha incurrido en falta de carácter disciplinario que implica responsabilidad de carácter administrativo, tipificado en el Decreto Legislativo 276 Capítulo V; Art. 28; inc d); f); i); j); que señala:

inc d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones"

inc. f).- " La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros "

inc. i).- " El causar intencionalmente daños materiales en los locales , instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la Entidad o en posesión de ésta".

inc. j).- " Los actos de inmoralidad"

El ex Director Nacional de la DNDAAI, señor Manuel De Los Ríos Álvarez, también ha incumplido con sus deberes como servidor público estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Título Preliminar, Art. 3° - "DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS- Los servidores públicos están al servicio de la Nación y en tal razón deben:

"d) Desempeñar sus funciones con **honestidad**, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."



Ha infringido lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 Art. 21- De la Obligaciones, Prohibiciones y Derechos; primera parte del inciso b) que señala:

"b).- Salvaguardar los intereses del Estado"

Transgrede lo dispuesto el Art. 129° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Cap. X de las Obligaciones y Prohibiciones de los servidores, que señala:

- Art. 129° -

"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, **cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad**".

Transgrede lo dispuesto en el Punto 2 y 6 **Probidad, y Lealtad** y Obediencia, Artículo 6° Principios de la Función Pública, Capítulo II - Principios y Deberes Éticos del Servidor Público, Ley del Código de Ética de la Función Pública – 27815 que señala:

punto 2.-

"Actúa con rectitud, **honradez y honestidad**, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona".

Transgrede lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control: 700-01 Integridad y Valores Éticos punto 01; 700-02 Responsabilidad punto 02- que señala:

Integridad y Valores Éticos punto 01-

"La integridad constituye una calidad de la persona que mantiene **principios morales sólidos y vive en un marco de valores**. La ética está conformada por valores morales que permite a la persona adoptar decisiones y **tener un comportamiento correcto en las actividades que le corresponde cumplir en la entidad....**"

Responsabilidad punto 02

"Para un desempeño transparente de funciones los titulares, servidores y **funcionarios** públicos deben:

Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable a sus superiores jerárquicos, a la entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultado para supervisar sus actividades ."



La Directiva N° 001-2000-AGN/OTA-OP- Normas de Ética para el Personal del Archivo General de la Nación (R.J.N° 121-2000-AGN/J, del 27.MAR.2000) que en el punto 5- NORMAS ESPECIFICAS; 5.1 Lineamientos de Conducta inciso a). señala:

"Brindar su servicio a la Institución **con lealtad, honestidad**, laboriosidad, celeridad, oportunidad, diligencia, **eficiencia y responsabilidad** en cumplimiento de sus funciones ."

"f) Supeditar el **interés particular al interés común** y a los deberes del servicio"

Ha transgredido lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones (R.J. N° 457-2000-AGN/J, del 11.DIC.2000)- De la Dirección Nacional de la DNDAI - Funciones Específicas inciso b) y h) que señala:

"b) Certificar y autenticar con su firma y sello las copias expedidas de los documentos **cuyos originales se conservan en la Dirección Nacional**.

h) Cumplir y velar por las disposiciones de carácter técnico - administrativa que regulan el funcionamiento de los órganos a su cargo.

Ha transgredido lo dispuesto en el inc. f) y k); Art. 25° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF (Resolución Ministerial N° 197-93-JUS del 15.ABR.93):

- "f) ... y expedir copias de documentos que custodia con las formalidades de Ley.
- k) Brindar servicios de los documentos que custodia a través de copias autenticadas, constancias, búsquedas y exhibiciones."

La situación comentada se presenta debido a la falta de Integridad y Valores Éticos, Lealtad, Probidad, Transparencia, Responsabilidad, Honestidad, Eficiencia, Vocación de servicios de parte del ex -Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio señor Manuel De Los Ríos Álvarez

Esta situación ha originado que se melle la Imagen Institucional, teniendo en cuenta que el Archivo General de la Nación es la Institución autorizada para expedir copias de documentos que custodia con las formalidades de Ley; así como custodia y cautela el Patrimonio Documental de la Nación, de acuerdo con la legislación vigente. (inc f. Art. 10° del Reglamento Ley N° 25323)

COMENTARIO DE LA OFICINA GENERAL DE AUDITORÍA SOBRE COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS

La Comisión de Auditoría ha exceptuado la Comunicación de Hallazgos (Resolución de Contraloría N° 162-95-CG. Normas de Auditoría Gubernamental -NAGU 3.60- y su modificatoria Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG. 07.12.2000) publicada el 13 de Diciembre del 2000), por existir absoluta certeza en cuanto a la tipicidad, sustento e identificación del responsable del hecho ilícito perpetrado por el Ex -Director Nacional de la DNDAAI señor Manuel Augusto De Los Ríos Alvarez, quedando así demostrado según resultados de la Pericia Grafotécnica; por lo que resulta irrelevante efectuar la Comunicación de Hallazgos.



II. FUNDAMENTO DE DERECHO

OPINIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

IV. IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPES EN LOS HECHOS

APELLIDOS Y NOMBRES : DE LOS RIOS ALVAREZ, Manuel Augusto

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : L.E. N° 07846164

CARGO : Director de Programa Sectorial III

NIVEL REMUNERATIVO : Nivel F-5

CONDICION : Designado en el cargo de confianza de Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del AGN.
R.S. N° 122-2001-JUS (13.MAR.01)

DEPENDENCIA : Dirección Nacional De Desarrollo Archivístico Y Archivo Intermedio

PERIODO DE GESTION

- :
- a. R.S. N° 122-2001-JUS
Designado desde el 15.MAR.01
 - b. R.J. N° 317-2002-AGN/J
Término a su designación
a partir del 27.SET.02

DIRECCION DOMICILIARIA : Calle Comandante Villar N° 875
Miraflores



VII. ANEXOS

- ANEXO N° 01: Nómina del Servidor identificado como participe en el hecho revelado
- ANEXO N° 02: Informe N° 043-02-AGN/DNDAAI - Ampliación versión del Ex - Director Nacional de la DNDAAI
- ANEXO N° 03: TESTIMONIO de fecha 14.FEB.02, obtenido en la Procuraduría del Ministerio de Justicia.
- ANEXO N° 04: Resolución Ministerial N° 436-2002-JUS (20.NOV.2002) que autoriza a la Procuraduría Pública para que se interpongan las acciones judiciales.
- ANEXO N° 05: Escritura N° 1,510 (Título N° 102397 – 31.MAY.02), obtenida en la Procuraduría del Ministerio de Justicia.
- ANEXO N° 06: Portada del TESTIMONIO obtenida en la Procuraduría del Ministerio de Justicia.
- ANEXO N° 07: Escritura Falsa N° 1,510 agregada en el Protocolo N° 321, Folio 7,662 del Ex –Notario Rubén Mendieta Vergara.
- ANEXO N° 08: Dictamen Pericial de Grafotécnica en Testimonio de Escritura Pública N° 1,510 de Compra Venta de Acciones y Derechos, y su respectiva concuerda que celebran Factoría El Progreso Sociedad Anónima Limitada y don Jesús Paredes Goñe.
- ANEXO N° 09: Dictamen Pericial de Grafotécnica en Escritura Pública de Acciones y Derechos N° 1,510 de Factoría El Progreso Sociedad Anónima Limitada y don Jesús Paredes Goñe.
- ANEXO N° 10: Recibo de Ingreso N° 184327.
- ANEXO N° 11: Índice Alfabético de Escrituras Públicas del Ex -Notario Rubén Mendieta Vergara



ANEXO N° 02**INFORME N° 043 -02-AGN/DNDAAI**

A : **Dra. PILAR REMY SIMATOVIC.**
Jefa del Archivo General de la Nación.

DE : **Sr. MANUEL DE LOS RIOS ALVAREZ**
Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio.

ASUNTO : Ampliación

REF. : Informe N° 208-2002-DNDAAI/DANJ
Oficio N° 326-2002-ORCLAI

FECHA : Lima, 03 de setiembre del 2002.

Tengo a bien en dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante lo cual el Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de la ORLC, CPC Tomas Lozano Limaimanta, solicita información sobre la escritura pública de Compra Venta de Acciones y Derechos otorgado por LA FACTORIAS EL PROGRESO S.A. LTDA a favor de JESÚS PAREDES GÓNE, de fecha 16 de diciembre de 1994, ante el ex-Notario Rubén Mendieta Vergara.

Ampliando la información contenida del documento emitido por la Dirección de Archivo Notarial y Judicial (Informe N° 208-2002-DNDAAI/DANJ), mencionaré en respuesta a lo solicitado que las rubricas, sellos y firma, que aparecen en la copia fotostática remitida, no corresponden al suscrito.

Cabe mencionar que ésta Dirección Nacional ha coordinado con los distintos registradores; para que ante cualquier duda sobre los testimonios presentados se nos comuniquen ya sea vía telefónica u oficio, a fin de revisar inmediatamente, e informarles si el documento presentado ante Registros Públicos es en base a un original bajo nuestra custodia y que ha seguido un trámite regular de expedición.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere conveniente.

Atentamente,

Adj. Lo indicado
AGN/DNDAAI
MARA/jds



MANUEL A. DE LOS RIOS ALVAREZ
DIRECTOR NACIONAL
Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Prado Ramirez
MANUEL R. PRADO RAMIREZ
Fedatario Titular

Reg. N° 068
Fecha: 04/03/03

NÚMERO: MIL QUINIENTOS DIEZ.

KARDEX: 28,454

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
TESTIMONIO



COMPRA - VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS, QUE CELEBRAN DE UNA
PARTE FACTORIA EL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA Y OTRA
PARTE A FAVOR DE DON JESUS PAREDES GOMEZ

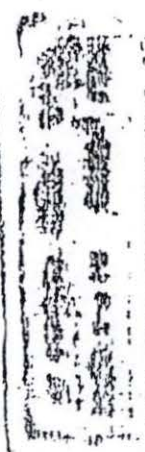
16
12
94

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS DIECISEIS
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO,
ANTE MI, RUBEN MENDIETA VERGARA, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE ÉS-
TA CAPITAL, COMPARECEN: = = = = =

DON JOSE FRANCISCO BOTTO EYZAGUIRRE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NA-
CIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, EMPRESARIO, IDEN-
TIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07858675, CON LA RESPEC-
TIVA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES
DEL REFERENDUM REALIZADAS EN EL PAIS; MAYOR DE EDAD. = = = = =

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE "FACTORIA EL PROGRESO SOCIE-
DAD ANONIMA LIMITADA" CALIDAD DE LIQUIDADOR, DEBIDAMENTE AUTORI-
ZADO SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 14 DE FOJAS 105 DEL TO-
MO 422 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. = = = = =

2) DON JESUS PAREDES GOMEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD
PERUANA, DE ESTADO CIVIL VIUDO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDEN-
TIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 06244084, CON LA RESPEC-
TIVA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES
DEL REFERENDUM REALIZADAS EN EL PAIS, MAYOR DE EDAD, QUIEN PRO-
CEDE POR SU PROPIO DERECHO. = = = = =
LOS COMPARECIENTES, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,
QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, SU-





9674171

SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
TESTIMONIO



... FICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUA
DO, DE LO QUE DOY FÉ Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORI
ZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO
BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL
ES COMO SIGUE: = = = = =

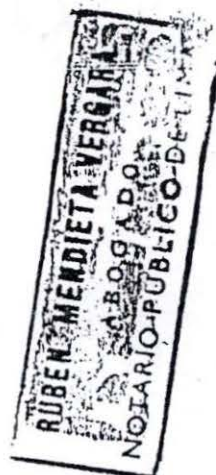
MINUTA: = = = = =

SEÑOR NOTARIO DOCTOR RUBEN MENDIETA VERGARA: = = = = =

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE
COMPRA - VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS, QUE CELEBRAN DE UNA PAR
TE COMO VENDEDORA, FACTORIA EL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA LI
MITADA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSE FRANCISCO BOTTO EYZAGUI
RRE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07855675, EN
SU CALIDAD DE LIQUIDADOR, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN EL
ASIENTO 14 DE FOJAS 105 DEL TOMO 422 DE SOCIEDADES DEL REGISTRO
MERCANTIL DE LIMA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "
LA VENDEDORA "; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR, EL SEÑOR JE
SUS PAREDES GÓÑE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 0
6244084, CON DOMICILIO EN EL JIRON LETICIA NUMERO: SEISCIENTOS
SESENTITRES, LIMA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ " EL
COMPRADOR ", BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: = = =

PRIMERO: = = = = =

LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE CON FRENTE A LAS CALLE
LETICIA NUMERO: 251 Y JUAN CASTILLA NUMERO: 142 DEL DISTRITO DE
LIMA; EL MENCIONADO INMUEBLE TIENE UN AREA DE 4,116.73 M2. (CUA
TRO MIL CIENTO DIECISEIS CON SETENTITRES DECIMETROS CUADRADOS)
ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRI
CAS: = = = = =
POR EL FRENTE, CON LA CALLE LETICIA, CON 41.35 ML. = = = = =
POR LA DERECHA, CON UNA LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS QUE MIDEN
EL PRIMER TRAMO CON 50.84 ML., EL SEGUNDO TRAMO VOLTEA A LA DE



... RECHA CON 25.80 Ml., LINDANDO ESTOS TRAMOS CON PROPIEDAD DE TERCEROS Y EL TERCER TRAMO VOLTEA A LA IZQUIERDA CON 30.00 Ml., LINDANDO CON LA CALLE JUAN CASTILLA. = = = = =
POR LA IZQUIERDA, CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON 80.84 Ml. = =
POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON 67.15 Ml. = = = =
LA PROPIETARIA ADQUIRIO EL BIEN INMUEBLE POR APORTE DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS CAROLINA GREMONI BALLARE VIUDA DE MAZZETTI Y OTROS POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 27 DE JULIO DE 1945 EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO JUAN URMANETA FERNANDEZ, HABIENDOSE REGISTRADO EN EL ASIENTO 15 DE FOJAS 72 DEL TOMO 404 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA. = = = = =

SEGUNDO : = = = = =

A MERITO DE LA PRESENTE MINUTA QUE LA MISMA ORIGINE LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DEL COMPRADOR LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE EN UN PORCENTAJE DE 48.97% CORRESPONDIENDO LE UN AREA DE 2,015.85 M2. (DOS MIL QUINCE CON OCHENTICINCO DECIMETROS CUADRADOS); EL CUAL ESTA UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO DEL TERRENO MATRIZ, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LOS SIGUIENTES: = = = = =
POR EL FRENTE, CON EL JIRON LETICIA, CON 20.30 Ml. = = = = =
POR LA DERECHA, CON UNA LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS QUE MIDEN EL PRIMER TRAMO CON 72.84 Ml.; EL SEGUNDO TRAMO VOLTEA A LA DERECHA CON 46.85 Ml.; LINDANDO ESTOS TRAMOS CON EL INMUEBLE MATRIZ DEL LADO DERECHO Y EL TERCER TRAMO VOLTEA A LA IZQUIERDA CON 8.00 Ml., LINDANDO CON FRENTE AL JIRON AYACUCHO (ANTES JUAN CASTILLA). POR LA IZQUIERDA, CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON 80.84 Ml. POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON 67.15 Ml. = = = =
QUEDANDO A FAVOR DE LA VENDEDORA DE ACCIONES Y DERECHOS EN UN PORCENTAJE DE 51.03%, CORRESPONDIENDOLE UN AREA DE 2,100.88 M2.

9674183

SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
TESTIMONIO



///... (DOS MIL CIENTO OCHENTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS) EL CUAL ESTA UBICADO AL LADO DERECHO DEL TERRENO MATRIZ, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LOS SIGUIENTES: = = = = =
POR EL FRENTE, CON EL JIRON LETICIA, CON 21.05 MI. = = = = =
POR LA DERECHA, CON UNA LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS QUE MIDEN: EL PRIMER TRAMO CON 50.84 MI.; EL SEGUNDO TRAMO VOLTEA A LA DERECHA CON 25.80 MI.; LINDANDO ESTOS TRAMOS CON PROPIEDAD DE TERCEROS Y EL TERCER TRAMO VOLTEA A LA IZQUIERDA, CON 22.00 MI.; LINDANDO ESTE TRAMO CON FRENTE AL JIRON AYACUCHO (ANTES JUAN CASTILLA). = = = = =

RUBEN HERDIETA VERGARA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE FIDUCIA

... POR LA IZQUIERDA, CON PROPIEDAD DEL TERRENO MATRIZ LADO IZQUIERDO, CON 72.84 MI. = = = = =
... POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DEL TERRENO MATRIZ LADO IZQUIERDO, CON 46.85 MI. = = = = =

LA REGULARIZACION DE SUBDIVISION DEL TERRENO SE EFECTUARA MAS ADELANTE ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. = = = = =

TERCERO : = = = = =
LA VENDEDORA DECLARA QUE LE CORRESPONDE AL COMPRADOR DEL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE ADEMÁS DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA VENTA QUE SE EFECTUA AD CORPUS, SUS AIRES, VUELOS, USOS Y TODO DE HECHO Y DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDA AL MENCIONADO INMUEBLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. = = =

CUARTO : = = = = =
EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES Y DERECHOS PACTADO DE MUTUO ACUERDO A LA FECHA ES DE \$ 100,000.00 (CIENTO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) QUE HAN SIDO CANCELADOS CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN ELLA. = = = = =

QUINTO : = = = = =
LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO PACTADO

P/P

4901284



... Y EL INMUEBLE VENDIDO DE LAS ACCIONES Y DERECHOS EXISTE LA MAS JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA, SI HUBIERA ALGUNA DIFERENCIA SE HACEN DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION, RENUNCIANDO A TODA ACCION QUE TENGA POR OBJETO ENERVAR LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. = = = = =

SEXTO : = = = = =
LA VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENA DE LAS ACCIONES Y DERECHOS NO PESA GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE ALGUNA FORMA LIMITE EL DOMINIO Y LIBRE DISPOSICION. NO OBTANTE EN LA RELACION INTERNA DE DICHA DECLARACION SE OBLIGA AL SANEAMIENTO POR EVICCION. = = = = =

SEPTIMO : = = = = =
DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, LOS OTORGANTES SE SOLIDARIZAN FRENTE AL FISCO O MUNICIPALIDAD, POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ASI COMO LA CONTRIBUCION DE MEJORAS A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 104, SI FUERE EL CASO NO OBTANTE EN LA RELACION INTERNA EL PAGO QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE SERA DE ACUERDO A LEY A LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDE A AMBAS PARTES. = = = = =

OCTAVO : = = = = =
TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE SERA DE CULTA Y CARGO DEL COMPRADOR. = = = = =

A GREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, PRACTIQUE LOS INSERTOS DE ESTILO Y PASE PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, PARA SU DEBIDA INSCRIPCION. = = = = =

LIMA, DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I CUATRO. =

P.P. FACTORIA EL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA. FDO. JOSE FCO. BOTTO EYZAGUIRRE. FDO. JESUS PAREDES GOME. = = = = =



9674184

SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO GENERAL DE LA NACION
1
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION

TESTIMONIO

///... LA MINUTA ESTA AUTORIZADO POR EL DOCTOR MANUEL G. VIZCARRA VELARDE. ABOGADO. REGISTRO C.A.L. NUMERO: CUATRO MIL NUEVE.

CONCLUSION : = = = = =

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA. LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ENICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 9674169 VTA. Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 9674184, HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, DE TODO LO QUE DOY FÉ.



[Signature]
FACTORIA EL PROGRESO S.A. L.
JESUS PAREDES RONE
20
12
94

[Signature]
RUBEN MENDIETA VERGARA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



INSCRIPCIÓN:



TESTIMONIO

CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE SE CUSTODIA EN LA DIRECCION DE ARCHIVOS NOTARIALES Y JUDICIALES DELA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO ARCHIVISTICO Y ARCHIVO INTERMEDIO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, ARCHIVADA EN EL FOLIO 7,622 VTA DEL PROTOCOLO N°1510 DEL NOTARIO RUBEN MENDIETA VERGARA

SE EXPIDE LA PRESENTE EN 04 FOJAS UTILES, QUE PREVIA CONFRONTACIÓN DE LEY, RUBRICO, SELLO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 25323, D.S. 008-92-JUS Y ART. 2° DEL D.S. 005-93-JUS

LIMA, 14 DE FEBRERO 2,002

DERECHOS:

SON: 04 FOJAS UTILES
S/. 32.00



MANUEL A. LEYDOS RIOS ALVAREZ
DIRECTOR NACIONAL
Desarrollo Archivístico y Archivo
Intermedio

PODER EJECUTIVO**ENERGÍA Y MINAS**

Autorizan viaje de funcionario a Chile para participar en curso internacional referido a la gestión integral de las operaciones mineras

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 556-2002-EM/DM**

Lima, 22 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, se llevará a cabo el Curso Internacional "Gestión Integral de las Operaciones Mineras (Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad)", en la ciudad de Copiapó, República de Chile, del 25 al 29 de noviembre del 2002;

Que, el Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile ha comunicado que el Ing. Máximo Lactayo Monago, de la Dirección General de Minería, ha sido seleccionado para participar en el Curso Internacional antes mencionado; asimismo, que dicha entidad cubrirá los gastos por concepto de pasajes y viáticos del 25 al 29 de noviembre de 2002;

Que, el mencionado evento es de interés del Sector pues se tratará sobre la minería, gestión de riesgos, salud ocupacional, gestión ambiental minera y gestión de calidad de Chile; además dicho evento va a permitir la difusión de los logros obtenidos en los aspectos de seguridad e higiene minera, el cuidado del medio ambiente y las inversiones realizadas por las empresas dedicadas a la actividad minero metalúrgica del Perú;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del Ing. Máximo Lactayo Monago, de la Dirección General de Minería, a la ciudad de Copiapó, República de Chile, para participar en el Curso Internacional antes señalado;

Que, en vista que el Ing. Lactayo Monago requiere viajar un día antes y regresar un día después del evento, es necesario otorgarle dos (2) días de viáticos; así como la tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 030-2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. Máximo Lactayo Monago, de la Dirección General de Minería, del Ministerio de Energía y Minas, del 24 al 30 de noviembre de 2002, a la ciudad de Copiapó, República de Chile, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de parte de los viáticos y tarifa CORPAC que ascienden a US\$ 425,00 (Cuatrocientos veinticinco y 00/100 dólares americanos) serán cubiertos por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Parte de los Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días)	US\$ 400,00
Tarifa CORPAC	US\$ 25,00
TOTAL	US\$ 425,00

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

20728

JUSTICIA

Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 436-2002-JUS**

Lima, 20 de noviembre de 2002

Visto el Oficio N° 1667-2002-JUS/PPMJ de fecha 23 de octubre de 2002, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 65-2002-SUNARP-Z.R. N° IX/OL, de fecha 3 de octubre de 2002, la Oficina Legal Zonal Registral N° IX - Sede Lima, informa sobre la solicitud de inscripción del Título N° 102397 de fecha 31 de mayo de 2002, presentada por el señor Pío Raúl Rimache Uriarte ante el Registro de la Propiedad Inmueble, referida a la inscripción de la Escritura Pública de Compra Venta de Derechos y Acciones de fecha 16 de diciembre de 1994, celebrada de una parte por la Factoría El Progreso Sociedad Anónima Limitada representada por José Francisco Botto Eyzaguirre como vendedor y de la otra parte Jesús Paredes Goñe como comprador, otorgada ante el Notario Público de Lima, Dr. Rubén Mendieta Vergara; la Directora Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, por Informe N° 208-2002-DNDAAI/DANJ, señala que con relación al referido instrumento público NO OBRA el Protocolo 150, y la escritura pública de fecha 16 de diciembre de 1994, corresponde al Protocolo 321 y no al Protocolo 1520, igualmente señala que dicha escritura NO OBRA registrada en el índice alfabético, ni en el cronológico; asimismo el Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio mediante Informe N° 043-02-AGN/DNDAAI, manifiesta que las rúbricas, sellos y firma que aparecen en dicho acto jurídico no le corresponden, razón por la cual es procedente la autorización a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra don Pío Raúl Rimachi Uriarte, Jesús Paredes Goñe, y los demás que resulten responsables por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

20694

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel B. PRADO RAMÍREZ
Firmatario Titular

Reg. N° 075
05/03/03

20728



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

TESTIMONIO

Escritura Pública : COMPRA-VENTA DE ACCIONES Y DERECHO

Otorgada por : FACTORIA EL PROGRESO S.A. LTDA.

A favor de : JESUS PAREDES GOME

Fecha : 16 DICIEMBRE 1994

Notario Público : RUBEN MENDIETA VERGARA

Protocolo N° : 1510

Folio N° : 7,622 VTA.

Solicitud N° : 184327

Lima, 14 de FEBREPO del 2002.



ANEXO N° 10

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Manuel Cuadros s/n.- Palacio de Justicia

Ley N° 16997, D. Leg. 757

y Ley N° 26002

RECIBO

R.U.C. 20131370726

N° 184327

HE RECIBIDO DE DON(A):

POR LO SIGUIENTE:

	Unitario	TOTAL
Derechos de Calificación		
Testimonio(s) Fojas		
Copia(s) simple de Páginas		
Boleta(s) La Primera Foja		
Boleta(s) Las siguientes		
Copia(s) certificada(s) Foja		
Anotación		
Búsqueda		
Fotostática		
Exhibiciones		
Enseñanza		
Venta de Papeles		
Desarchivo de Planos		
Expedición de Constancias		
Expedición de Partidas		
Otros		
		12
		10
SON:		

Lima, de del 2,00

C & R IMPRESORES S.R.Ltda.
R.U.C. 20335668759
Del 166,501 al 191,500 F.I. 19-03-2001

Firma de Cajero (a)

EMISOR

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel

MANUEL E. PRADO RAMIREZ

Fedatario Titular

Reg. N°

Fecha:

064
04/03/03

58.
3.

INDICE ALFABETICO ANEXO N° 11

RUBEN MENDIETA VERGARA

NOTARIO

N°	CONTRATANTES	CONTRATO	FECHA	Minuta	Folio	Kardex
1207	Levy Merhoulam Saul y Otros - Coreseca	Compra Venta	4. 8. 94	1202	6216	27966
1232	La Melonera Contratistas Generales S.R.L. S E T I E M B R E	Constitución de Sociedad	11. 8. 94	1227	6361	28145
1294	Línea Internacional de Transportes Perú S.A.	Am. de Cap y Modif. de estatutos.	6. 9. 94	1287	6679v	28196
1302	L & J. Import.- Export. S.A. O C T U B R E	Constitución de Sociedad	9. 9. 94	1297	6705v	28207
1422	Linarlo Manrique Cuevas. S.R.L. N O V I E M B R E	Constitución de Sociedad	28. 10. 94	1417	7240	27671
1454	Loayza Sanchez Ruben Jesús - Porfirio Puma Vilca.	Poder.	15. 11. 94	1449.	7382v	28384
1457	Lecca Ceroni de la fosse Hilde y esposo	Aclaración	16. 11. 94	1452.	7391v	28388.
1458	Lopez Pedro Rolando - Roly Lopez - Churampi	Poder.	16. 11. 94	1453	7393.	28387.
1464	Lizarraga de Olazabal Luis Emilio y Sra - Rita del Rosario Aguirre Lopez	Compra Venta	21. 11. 94	1464	7438	28393
1475	Lover Perú S.A.	Am. de Cap. Mod. de Estatutos	24. 11. 94	1470	7459.	28361
1476	Lam Chudny María Teresa y esposo - Alejandrina Susana Yparqui Guxara D I C I E M B R E	Compra Venta	25. 11. 94.	1471	7463v	28413.
* 1510	Layme Sanchez Mariano del Carmen María Irma Layme Cortez E N E R O	Poder. Amplio y General.	16. 12. 94	1505	7626v	28454
69	Leet de Mola Cobarrubias Victor M. y Sra - Carlos Yula Tamayo, esposa y otros F E B R E R O	Compra Venta	31. 1. 95	69	317v	28473.
88	Luisori Bobbia Giuseppe Vittore y Sra - Jose A. Chavez Pereyra y Sra.	Compra Venta.	8. 2. 95	88	475.	28609
89	Lazo Gamarra Genoveva Aurora - Luis A. Gonzales Carrasco	Poder	8. 2. 95	89	479	28608
101	Latco Contratistas Generales S.A.	Constitución Social	13. 2. 95	100	530v	28592
104	Love Home Video S.A.	Constitución de Sociedad.	15. 2. 95	103.	548v	28574
107	Lav Kong Victor F. y Sra - Julio A. Guillermo Valdivieso y otro - Qujancsa S.R.L.	Transf. de Partic. Com. Denom. Mod.	16. 2. 95	106.	564v	28604
132	Lau Reyes Soledad A. y esposo - Isabel Amaya Neira y esposo. M A R Z O	Compra y Aclaración	28. 2. 95	131.	665v	28646
196	Luvioni Koster Virginia Regina - Miguel Zarate Herrera y Sra.	Cancelación y Lev. de Hipot.	23. 3. 95	195	974	28671
209	Leather Show S.R.L.	Constitución de Sociedad	29. 3. 95	208	1022v	28612
211	Latorre Letona Marco A y Otros - hoy Latco S.A. A B R I L	Aclaración y modificación	30. 3. 95	210.	7033v	28729